



RADICADO: 76-736-31-84-001 2020-00143-00

FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS

Demandante: DEISY PINILLA OSPINA

Demandado: FABIAN ALEJANDRO CASTRO ACEVEDO

Sevilla Valle, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Se allegó por la parte actora, constancia de haber enviado para la fecha del 26-ABR-2021; 11:40, notificación al demandado a través de canal digital, acompañada del Auto Admisorio de la Demanda, el escrito de demanda y de subsanación de la misma.

El demandado, para la fecha del 10-MAY-2021; 12:19, allegó al correo electrónico institucional del Despacho, a través de abogada designada, **contestación de la demanda**, en la que se refirió a cada uno de los hechos, y pretensiones; **propuso excepciones de mérito**; acompañó el poder conferido y anexos que pretende hacer valer. Se echa si, de menos, el cumplimiento del deber de las partes y sujetos procesales previsto en el Decreto 806 de 2020, artículo 3, esto es, el de enviar simultáneamente un ejemplar de la actuación allegada a esta autoridad judicial, a los demás sujetos procesales de los cuales tenga el canal digital. Sin embargo, el Despacho, atemperándose a lo normado en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y a lo ilustrado en la Cartilla Jurídica # 3 "Comentarios al Decreto 806 de 2020 en Concordancia con el Código General del Proceso", suplirá esta falencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

DISPONE:

- 1. TÉNGASE POR NOTIFICADO** al demandado FABIAN ALEJANDRO CASTRO ACEVEDO.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada DIANA CAROLINA RUIZ PÉREZ, para actuar en este proceso en representación del demandado FABIÁN ALEJANDRO CASTRO ACEVEDO en los términos del poder conferido.
- 3. Téngase por CONTESTADA LA DEMANDA** y para **SURTIR EL TRASLADO** a la parte demandante, a voces del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, **envíese por SECRETARIA**, copias de las piezas procesales a través de archivo digital, dirigido a los canales de los cuales se tenga reportados en el expediente.
- 4. CORRER** traslado de los escritos de contestación y de las excepciones de mérito propuestas, en la forma señalada en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HAZAE PRADO ALZATE
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO N°. - 264 -

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 56 Fecha. 28-MAY-2021

Providencia de Fecha. 27-MAY-2021

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**